



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

<b>Área Técnica Estratégica:</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información	
<b>Cuadro Multianual de Necesidades:</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	576457820020	Rack para televisor de 55 in
	676457820027	Rack de Techo para Televisor de 55 in
	576457820063	Rack para televisor de 65 in
<b>Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:</b>	Meta: AOI00015504607 Actividad: Gestión y servicios de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del MIDAGRI	
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de racks para televisores institucionales para las oficinas y ambientes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	

<b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b>
La presente adquisición se solicita con la finalidad de garantizar una adecuada implementación de los equipos audiovisuales, optimizar las condiciones de uso para reuniones y videoconferencias, mejorar la seguridad física de los equipos tecnológicos y asegurar el correcto aprovechamiento de los recursos tecnológicos institucionales
<b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Adquisición de racks o soportes especializados para televisores institucionales, destinados a los diferentes ambientes, oficinas y salas de reuniones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.
<b>3. ANTECEDENTES</b>
La Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI tiene a su cargo la administración, implementación y soporte de los equipos tecnológicos y audiovisuales utilizados en las diferentes oficinas, salas de reuniones y ambientes institucionales del MIDAGRI.  En el marco de las actividades de soporte tecnológico y modernización de los ambientes institucionales, se ha identificado la necesidad de contar con racks o soportes especializados para la instalación de televisores institucionales, a fin de garantizar una adecuada implementación de los equipos audiovisuales utilizados para reuniones, videoconferencias, presentaciones y actividades de coordinación institucional.  Actualmente, algunos televisores utilizados en los ambientes de trabajo no cuentan con sistemas de soporte adecuados o permanentes, lo cual limita su correcta instalación, genera riesgos de seguridad física para los equipos y dificulta el adecuado aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles.
<b>4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (01) Rack de Techo para Tv de 55"</li> <li>2. Un (01) Rack de Pared para Tv de 55"</li> <li>3. Un (01) Rack de Piso para Tv de 65"</li> </ol>



### 1. Rack de Techo Giratorio para TV de 55"

#### Características técnicas mínimas:

- Tipo de soporte: Rack de techo giratorio.
- Compatibilidad de pantalla: TV LED/LCD/Smart TV de 55 pulgadas.
- Tipo de movimiento: Full movimiento.
- Giro lateral: Hasta 360°.
- Inclinación: Regulable.
- Capacidad de carga mínima: 45 kg.
- Compatibilidad VESA: Mínimo hasta 400x400 mm.
- Material: Acero laminado de alta resistencia.
- Acabado: Pintura electrostática color negro.
- Altura: Regulable.
- Sistema de fijación: Incluye kit completo de instalación y pernería.
- Compatibilidad: Televisores LED, LCD, Plasma o Curvos.
- Incluye instalación y pruebas de funcionamiento.
- El soporte deberá garantizar estabilidad y seguridad del televisor.
- No deberá presentar vibraciones ni desplazamientos durante su uso.

### 2. Rack de Pared con articulación para TV de 55"

#### Características Técnicas Mínimas

- Tipo de soporte: Rack de pared articulado.
- Compatibilidad de pantalla: TV LED/LCD/Smart TV de 55 pulgadas.
- Tipo de movimiento: Articulado / giratorio.
- Giro lateral: Hasta 90° por lado como mínimo.
- Inclinación: Ajustable.
- Extensión de brazo: Regulable.
- Capacidad de carga mínima: 35 kg.
- Compatibilidad VESA: Hasta 400x400 mm.
- Material: Acero reforzado de alta resistencia.
- Acabado: Pintura electrostática color negro.
- Incluye accesorios de fijación y kit de instalación.
- El rack deberá permitir orientación horizontal y ajuste ergonómico de visualización.

### 3. Rack de Piso para TV de 65"

#### Características Técnicas Mínimas

- Tipo de soporte: Rack móvil de piso.
- Compatibilidad de pantalla: TV LED/LCD/Smart TV de 65 pulgadas.
- Material: Acero de alta resistencia.
- Capacidad de carga mínima: 50 kg.
- Compatibilidad VESA: Hasta 600x400 mm.
- Tipo de base: Base móvil con ruedas.
- Ruedas: Giratorias con sistema de freno.
- Altura: Regulable.
- Bandeja adicional: Para cámara, laptop o accesorios multimedia.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de organización de cables.</li> <li>• Acabado: Pintura electrostática color negro.</li> <li>• Incluye kit de armado e instalación.</li> <li>• El rack deberá permitir el desplazamiento seguro del televisor entre ambientes institucionales.</li> <li>• La estructura deberá garantizar estabilidad y resistencia durante su uso continuo.</li> <li>• El proveedor deberá realizar el ensamblaje e instalación correspondiente.</li> </ul>
<b>5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>
No aplica
<b>6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</b>
La presente adquisición de bienes deberá incluir la instalación de los racks de TV. Para tal efecto, se cuenta con los espacios previamente identificados para su ubicación; sin embargo, la instalación deberá realizarse previa coordinación del área de Servicios Generales, a fin de verificar las condiciones físicas y autorizar su implementación en los ambientes correspondiente.
<b>7. GARANTÍA COMERCIAL</b>
La garantía mínima es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad.
El proveedor es responsable ante la entidad de realizar la entrega de un buen producto, es decir, sin defectos y/o fallas que ocasione perjuicios a la entidad. El producto deberá ser nuevo.
<b>8. MUESTRAS</b>
No aplica
<b>9. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
No aplica
<b>10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Persona jurídica o natural</li> <li>Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.</li> <li>Registro Nacional de Proveedores – RNP.</li> <li><b>Experiencia del proveedor en la especialidad:</b> El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se considera bienes similares a los siguientes: <b>Venta y/o suministro de racks para TV y/o muebles para televisión y/o soportes móviles para TV y/o muebles para equipos audiovisuales y/o muebles para multimedia y/o gabinetes para equipos electrónicos y/o mobiliario destinado al soporte de pantallas y/o monitores y/o equipos tecnológicos.</b>  <b>Acreditación:</b> La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo</li> </ol>



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

#### 11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**LUGAR:** La entrega del bien e instalación serán en la sede central del MIDAGRI, cito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, previa coordinación con almacén.

**PLAZO:** La entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. Al momento de la entrega, el proveedor deberá presentar la Guía de Remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada por el personal responsable del almacén de la entidad como constancia de recepción de los bienes.

#### 12. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información del MIDAGRI, previa emisión del informe técnico del Coordinador del Equipo de Soporte, validando el cumplimiento técnico de los bienes entregados por el proveedor.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

La Entidad realizará el pago, de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Conformidad otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información
- Guía de Remisión (con sello de recepción del Almacén del MIDAGRI)
- Comprobante de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

#### 15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

##### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

##### 15.2. Otras penalidades

No aplica

#### 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>4</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

#### **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias

<sup>4</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

i. Vicios ocultos
j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)</b>
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
<b>20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)</b>
No aplica
<b>21. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)</b>
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.